AVISO - LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

CM-MC-005-2026

CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL ADECUADO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar la convocatoria de los procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026, a $ 511.708.497 pesos colombianos.

ii) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Que, las solicitudes presentadas para limitar el proceso a MiPymes deben cumplir con lo requerido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

El Concejo Municipal de Rionegro, recibió de acuerdo al cronograma del proceso tres (03) manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes así:

PROPONENTE/ UBICACIÓN	N° IDENTIDAD	SOLICITUD	TAMAÑO EMPRESARIAL	ANTIGÜEDAD MÍNIMO UN AÑO	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS		ACREDITADO / NO ACREDITADO
					Persona Jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador **Persona Natural: certificación expedida por ellos y un contador público.**	**Persona Jurídica: Copia del certificado de existencia y representación legal o del RUP expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 60 días calendario.** **Persona Natural: Copia del registro mercantil.**	
INSTITUCIONAL STAR SERVICES	830.113.914-3	Nacional	Mediana	09/01/2003	CERTIFICACIÓN suscrita por LILIANA YANNETH UNIBIO CAMARGO como R.L y PABLO SALGADO PARDO como revisor fiscal.	Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá 18/09/2026	CUMPLE
CISPROASEO S.A.S	901.352.432-7	Nacional	Micro	02/01/2020	CERTIFICACIÓN suscrita por SANDRA MILENA CARO JIMENEZ como R.L y NATHALY PIÑEROS GUTIÉRREZ	Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio del Oriente Antioqueño,	CUMPLE

					como contadora.	con fecha 06/10/2026	
SOLUTION COPIERS S.A.S	901.146.144-8	Departamental	Micro	17/01/2018	CERTIFICACIÓN suscrita por LIRIA ROSA JIMENEZ GUISAO como R.L y DAHIANA SERNA CORREA como contadora.	Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín para Antioquia con fecha 13/10/2026	CUMPLE

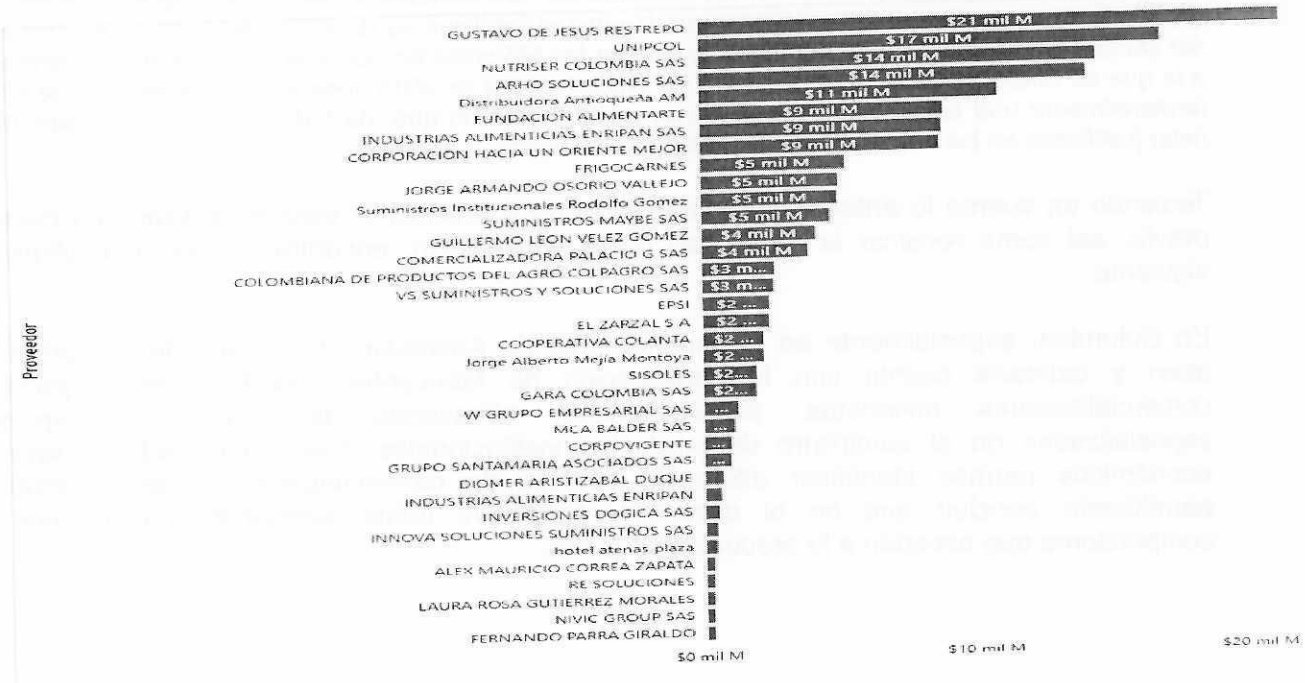
Que así las cosas y estando dentro del término fijado para el análisis legal del cumplimiento de los requisitos reglados dentro del Decreto 1860 de 2021, se logra evidenciar que, acreditaron de manera satisfactoria TRES (03) solicitudes a Mipymes, en las cuales se dividen en dos (02) limitaciones nacional, una (01) a mipymes departamental.

Adicionalmente, se evalúa el concepto C-867 de 2026, donde brinda parámetros para el cumplimiento del decreto 1860 de 2021, el cual establece que lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a MiPymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Ibidem, pues esta es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las MiPymes colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las MiPymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes "estudios del sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad procede a recalcar el estudio realizado de manera previa, así como recalcar la necesidad de la corporación, encontrando como resultado lo siguiente:

En Colombia, especialmente en el departamento de Antioquia, el mercado de productos de aseo y cafetería cuenta con la participación de fabricantes, distribuidores mayoristas, comercializadores minoristas, supermercados, almacenes de cadena y empresas especializadas en el suministro de productos institucionales. Esta diversidad de agentes económicos permite identificar diferentes canales de comercialización y abastecimiento, permitiendo concluir que en el departamento puede haber suficiente concurrencia de competidores que accedan a la propuesta en curso.

Razón Social	Correo electrónico	Municipio
JUAN JOSE ZULUAGA GIRALDO	zuluagajuanjose1@gmail.com	SANTUARIO
PROGRESS PAPA S.A.S	zuluagagomezandresfeli@gmail.com	RIONEGRO
RODRIGUEZ MORALES MILENA MARIA	zoomvisionelcarmen@gmail.com	CARMEN DE VIBORAL
ZOOM VISION EL CARMEN	zoomvisionelcarmen@gmail.com	CARMEN DE VIBORAL
ZONA MÓVIL SERVICIOS TECNOLOGICOS	zonamovillaceja@gmail.com	LA CEJA
ZOETHICA S.A.S	zoethicasas@gmail.com	GUARNE
ZERZA HEALTHY SAS	zerzahealthysas@gmail.com	RIONEGRO
ZERZA HEALTHY	zerzahealthy@gmail.com	RIONEGRO
IMPERIAL ACCESORIOS JYB	yvyolanda9@gmail.com	CARMEN DE VIBORAL
VILLADA DIAZ YOLANDA	yvyolanda9@gmail.com	CARMEN DE VIBORAL
MEDINA RODRIGUEZ YUDY TATIANA	yutamero@hotmail.com	LA CEJA
OPTIKMEDI	yutamero@hotmail.com	LA CEJA
PEREZ MARIN YULIANA ANDREA	yuliperez1712@gmail.com	NARIÑO
AÑILE'S	yuliethgarrome@gmail.com	SAN VICENTE FERRER
YULIETH ANDREA GARRO MENDEZ	yuliethgarrome@gmail.com	SAN VICENTE FERRER
HENAO HENAO LUZ JANETH	yulian115@hotmail.com	CONCEPCION
MARIA NONILA URREA URREA	yuladyurrea@gmail.com	MARINILLA
MI MUNDO YULADY	yuladyurrea@gmail.com	MARINILLA
LOPEZ TOBON LAURA ELSY	yslenobot0582@hotmail.com	GUARNE
MAKENAY SEMIJOYAS Y ACCESORIOS	yslenobot0582@hotmail.com	GUARNE
BLASS FRUTAS Y VERDURAS	yplcontadora@gmail.com	RIONEGRO
BLASS FRUTAS Y VERDURAS SAS	yplcontadora@gmail.com	RIONEGRO
SUAREZ CORREA JOHN JAIRO	yplcontadora@gmail.com	ABEJORRAL
SERNA PEREZ CARLOS YOVANY	yovanyserna@gmail.com	MARINILLA
MARIN MONTOYA JUAN YOVANY	yovany9@gmail.com	RIONEGRO
CARDONA BEDOYA YONI HUMBERTO	yonihumbertocardonabedoya@gmail.com	GUARNE
OROZCO VALENCIA GLORIA YOLIMA	yolimaorozco6@hotmail.com	RIONEGRO



Adicionalmente, la necesidad de la corporación hace necesario que el proveedor tenga su domicilio principal, sucursales o demás establecimientos similares, cercanos al lugar donde se pretende cumplir la ejecución contractual, toda vez que la entrega de los suministros solicitados se deben realizar en un tiempo máximo de 1 día calendario contado a partir de la presentación de la solicitud, tal como se describió en la invitación pública.

Una vez realizado el estudio y análisis mencionado, la corporación considera pertinente limitar la participación a Mipymes con domicilio en el departamento, toda vez que al revisar el estudio de mercado, se logra evidenciar que esto no va en contravía de la libre concurrencia de competidores, toda vez que se demuestra una oferta bastante amplia y suficiente, además que teniendo en cuenta las necesidades de la corporación ya expuestas, se considera pertinente contar con oferentes más cercanos al lugar del domicilio ya mencionado.

Toda vez que, ampliar la participación a nivel nacional podría generar dificultades para atender oportunamente los plazos de ejecución, requerimientos, cambios, garantías y demás situaciones que requieran respuesta o presencia del contratista. Por lo anterior, el ámbito departamental permite ampliar la oferta disponible, manteniendo condiciones adecuadas de oportunidad y capacidad de respuesta durante la ejecución contractual.

De acuerdo a la anterior, la corporación decide que el proceso CM-MC-005-2026 se limita territorialmente para MIPYMES DEPARTAMENTAL.

Para constancia se firma a los 06 días de noviembre de 2026.

RAMÓN HUMBERTO CENDOYA GAVIRIA
C.C: 15.433.721
Presidente del Concejo Municipal.
CONTRATANTE